

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 165 - 2015/MDCH

Chaclacayo, 1 3 ABR 2015

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

VISTO; El expediente N° 2702-2015 y el Memorando N° 109-2015-MDCH/A; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley Nº 27972;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2015/MDCH, del 01 de enero del año en curso, se designo al Abog. Edgar Rubén Churampi Rojas, en el cargo de Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil;

Que, a través del expediente N° 2702-2015, el citado servidor de confianza, presentó su renuncia al cargo de Gerente de Asesoría Jurídica y solicito además se le exonere del plazo de ley;

Que, conforme lo prescribe el inciso 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Alcalde el designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de éste, a los demás servidores de la municipalidad;

Que, el artículo 185° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que la renuncia será presentada con una anticipación no menor de 30 días calendarios, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los numerales 6) y 17) del artículo 20° cde la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aceptar la renuncia presentada por el Abog. Edgar Rubén Churampi Rojas, V°B° al sa rgo de confianza Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, la misma que se hará GENERAL MOTOCTIVA a partir de la fecha, dándole las gracias por los servicios prestados y exonerarlo del plazo establecido en artículo 185° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO .- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

UPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAY

Ling/Delgado Villalobos SECRETARIO GENERAL

Ing. DAVID ABONTE JURADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DA CHACLACAYO

ALC GM

> SG, GAF, URH Interesado Archivo